

Expediente: **516/23-A5**

Carátula: **ORTIZ JUAN CARLOS C/ OBRAPLUS S.A. Y OTRA S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230192007 - *ORTIZ, JUAN CARLOS-ACTOR*

20125988017 - *OBRAPLUS S.A., -DEMANDADO*

90000000000 - *KAPLAN, RUBÉN MARIO-PERITO CONSULTOR*

27222630490 - *EXPERTA A.R.T. S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 516/23-A5



H105035210443

JUICIO: "ORTIZ JUAN CARLOS c/ OBRAPLUS S.A. Y OTRA s/ ESPECIALES (RESIDUAL)" - EXPTE. N° 516/23-A5. Juzgado del Trabajo VIII nom.-

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.-

En mérito a las constancias de autos, en especial proveído de fecha 13/06/24, surge de la compulsa del sistema SAE del presente cuaderno de pruebas, apartado incidencias, la existencia de un recurso de queja tramitando por ante la Sala IV° de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo que conforme surge del Portal del SAE se encuentra pendiente de resolución. Es así que sin perjuicio de carecer de carácter suspensivo el recurso referido, considero que el llevar a cabo la audiencia fijada para el día de la fecha con el consecuente conocimiento de la contraria del pliego de posiciones, ante el supuesto de que la queja deducida sea receptada produciría un perjuicio irreparable al derecho de la parte oferente, dispongo suspender la audiencia fijada para el día de la fecha a horas 10:00, debiendo oportunamente solicitarse nueva fecha en caso de corresponder, una vez resuelta la incidencia aludida por el Tribunal Superior, y se proveerá. FCT 516/23-A5 Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 06/08/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.